

mencia en la punta de la lengua: *Lex clementiae, in principio lingue ejus.*

Y como el hablar mas eloquente es el que habla rosas en vez de palabras: *Rosae loquitur*; MARIA esparce lilios, derrama azucenas, y vierte flores, quando habla por los mortales; pues aquel Real vestido, aquella magestuosa toga, de que apareció adornada desde el primer instante de su Concepcion Purissima, segun el segundo texto que he discurrido, es un manto de purpura, cuya investidura la acredita Reyna: *Astitit Regina à dextris tuis, in vestitu deaurato, circumdata varietate.* Esta toga, digo, con que quiso parecer Patrona para defender, y amparar las causas de los hombres, dice. Y quien debia decirlo sino un insigne Abogado? Que esse era el empleo de San Ivon Carnotense; dice que estaba sembrada de escudos de oro: *Circumdata scutis aureis*, aunque segun la voz Hebraea *Schanym*, de donde dicen se deriva el nombre azucena, no estaba, sino bordada de flores, segun el erudito author de este nombre: *Circumdata lilijs.* De suerte, que unas flores, que son escudos, y unos escudos, que son flores, son el adorno de MARIA quando defiende, patrocinia, y ampara las causas de los hombres: *Circumdata lilijs, scutis aureis.* Escudos que velozmente interpuestos entre la divina indignacion, y el azero, entre Jupiter, y el rayo, y aun entre el rayo ya despedido, saben hacer que se suspenda el brazo, en su mismo impulso, y en el viento el rayo deípues de encendido, quedandose el estrago en humo solo.

Pues para que ha menester esta nuestra (ahora infeliz) America mas escudos para la defensa de todos sus males, que aquellas flores, con que la piedad de MARIA la ha privilegiado entre todas las Naciones del mundo: **NON FECIT TALITER OMNI NATIONI.** Con ellas la patrocinara, con ellas la amparara, con ellas la defendera abogando en aquel Tribunal de la divina piedad, cuyos asientos son por las flores de MARIA, como los que llamó Justino en el Ostracismo de Athenas, Estrados llenos de lilios, y de flores, donde se decidian Derechos, se determinaban Causas, y se pronunciaban Sentencias: *Liliata subsellia, ubi jus dicebatur.*

Y si como la fragancia de las flores, tambien tiembla el animo, aplaca el enojo, mitiga la ira del Juez supremo la acorde harmonia de las cuerdas: *Lenit fidium concordia mentem*; tambien son musicas estas flores, siendo hermosas à la vista, agradables al olfato, deliciosas al gusto, suaves al tacto, se huyeron à la esphera del oido: y pudiera este sentido quedar justamente quejoso de que no le cupiese parte en tan bello objeto. Todo lo junta à nuestro favor en su florido simulacro MARIA, una agradable lisonjera musica le dà à Dios, porque para conseguir se vale de esta habilidad su discrecion. Digalo la singular erudicion del citado Padre Flores: y es, que el titularse el repetido Psalmo de las flores: *Canticum pro lilijs*, segun Eugubino, y Titelmano, es porque assi se llamaba el instrumento musico en que se cantaba: *Nomen esse instrumenti musici, quod lilium dicebatur.* Hasta para darle à Dios musica, y templarle el animo justo, y justiciero, se vale MARIA de sus flores, como musicos instrumentos: *Nomen instrumenti musici, quod lilium dicebatur.* Canta MARIA de los Cielos, porque le forman sus voces el Sol, los Astros, y las Estrellas. Y mas quando aun los rayos del Sol, y los Astros que la adornan, hermosean, y coronan, no desdican de flores; pues al primer despunte de los rayos llamo con el Sabio el Pacense flor de las luces, *flos lucis*, y son tambien musicos instrumentos, que murmuran harmonicamente los acordes concertos, que

oia Job, y soñaba Archimedes: *Concentum Celi, quis dormire faciet?* Entonando hymnos de alabanza al compas de aquella sublime melodia con que el Sol que la viste no solo trae la salud, *Sanas in pennis ejus*, sino que roza muchas cuerdas en cada pluma de sus alas. Que siendo Astros, y Estrellas las mas hermosas lenguas del Cielo, preciso es que las emplee en cantar à su Reyna la victoria.

Y si en la famosa Estatua de la Victoria, que de las ruinas de un Palacio sacó à luz la curiosa especulacion de un nuevo Lisipo de la Europa, que tanto celebra el Numen del segundo Juvenio; se admiró la primorosa escultura de un bello Lilio, que inclinada la abierta copa brindaba el labrado marmol unos aginados ambares al engaño, trayendo sobreescrito este mote: *Spes publica*; Para que ha menester oy nuestra confianza mas geroglifico de la esperanza, que publica en el Patronato de MARIA esta Corte Mexicana, que esse bello simulacro de MARIA, que en cada una de sus flores nos añanza la publica esperanza, *Spes publica*, de todo este Reyno.

O Dios! y quantas hojas reverdece à mi esperanza esta Guadalupeana Rosa! Esperanza de que al pie del Báculo, y del Baston, que venera nuestro respecto, ha de florecer la paz, y la dicha. Tan fuerte se me imprime en el alma la seguridad, que no deja aliento à la duda, ni à la desconfianza. Sepan los fieles corazones, que esperar poco de vizarras largas, no es prudencia, sino infidelidad. Es especie elegante del Derecho Canonico, tomada de mi venerado Augustino en el *Cap. sunt plures 42. distinctione 3. De Penitentia: Quaedam enim impietas infidelitatis est ab illo, qui justus, et justitia est, dimidium, sperare veniam.* No esperar entera la gracia, fuera infidelidad à una Madre de misericordia. Con tales usuras hemos de recibir el beneficio, y con tales mejoras, que convalesciendo con salud mas robusta, casi podamos quedar agradecidos à la enfermedad, gozando poco menos, que unas Hesperides de delicias en el lugar mismo, que es ahora un sepulchro de horrores: hasta conseguir aquel siglo de oro, que las Fabulas atribuyen al Reynado de Saturno: esperanza de la abundancia de los frutos en nuestros fertiles campos: esperanza de todos los bienes de la gracia, y de todas las felicidades de la gloria. Amèn.

CAPITULO XII.

Remite la Plaga finalmente: refierese, y discurrese la causa, que luego el dia del Juramento de Patrona pudo fluir, è influir al alivio: el anhelo de Mexico, y orden del Señor Arzobispo Virrey à escribir esta Narracion.

945. **L**A admirable eloquente Oracion, con que refirió y aplaudió Numa su famoso Escudo, y Ancil, que publicó bajado de los Cielos à remedio de su Pestilencia; fue, dice Plutarcho, presurosamente creida, y confirmada, con la inmediata terminacion de aquella Plaga. (a) Y confirmado tambien fue el estímulo de nuestras esperanzas, y anterior Panegyrico de nuestro mejor Numa, el Sr. Dean de esta Metropolitana, ya Illmo. Prelado de Oaxaca, con el fin, y prompta cessacion de la contumaz Epidemia: à cuyo remedio, y correccion, si à la mañana se aplaudió el celestial descenso de MARIA Sma. y su Imagen de Guadalupe de Mexico, à escudarla, y protexerla de pie firme en todo riesgo; luego à la tarde, quando aun resonaba todavia la celebra-

Hhhhhh

(a) Confirmatamq; hanc ejus Orationem subito suis sine Plutarch. in Numâ.

Ovid. lib. 3.
Fast.

(b)
Siqua mediocris per æstatem
incēssit, quantum humoris
collectum est per ver humidum
in nostris corporibus refrigeratū
quiescit; sed si non ita contingit,
pueri, qui suapte naturā
humidi, & calidifunt vehementer
effervescunt æstatis, quoniam
refrigerati minime fuerint.
Arist. lib. 1. Problem. 8.

(c)
Vitium etiam auget si pluvia
æstate accessit. Ibidem.
Valdiv. de Pest. y Contag. lib. 1. cap. 1.
Arist. Histor. Anim. lib. 8. Cap. 19.

(d)
Pisces magis sanus. (e)
Si in vere, æstate tempestive pluat,
sic sanè saluberrimū esse annū
par est Hypp. lib. de Aere, Aquis, & Locis.

(f)
Aded ut febres acutissimæ
in omnes irruant. &c.

(h)
Et siquidem circa Canis exortum
accedat aqua, & tempestas,
& Etesia spiraverint, spes est
cessationis, &c.

dad del Juramento, fundió el Cielo, y la vino, como llovido de las nubes, otro como doble Escudo, y Ancil, mas que de bronce, de crystal, en cuya precipitacion, y descenso, de que diria mejor Ovidio, se avia hecho por el ayre, y las nubes:

Ecce levi Scutum versatum leniter aurā
Decidit, è populo clamor ad alstra venit;

se traslució uno de los mas acreditados remedios, al daño, y un contra-veneno tan cortiente, como específico, á dissipar el voraz fuego de la Fiebre.

946. Entre otros, si ay muchos de este genero, se cree la Filosofia, y Medicina poderoso, el auxilio de grandes, impetuosos Aguaceros, cuya copia immutando el Ayre, y refrigerando la tierra à pura agua, disipa, entorpece, y casi extingue el fuego venenoso, ó sequedad, en que se arraigaba, y refinaba, como en polvora. Por este sentir producen Authores Medicos á Aristoteles en sus Problemas, que suponiendo el Verano humedecido á estos copiosos Aguaceros, afirma refrigerados, y saludablemente quietos los humores; como al contrario, con vehemencia enfurecidos, por falta de este refrigerio. (b) Y aun esta verdad assignan por clara solucion al texto que ya produjimos, en que quiso aumenten las lluvias del Estío el vicio à la constitucion pestilente. (c) Y es que, estas lluvias no son los Aguaceros impetuosos, que dessea alli para refrigerar el Verano, y por cuya falta aquellas mismas corrompen mas que refrigeran el Estío. Así los Medicos quando les era mas grato Aristoteles, y con ellos Valdivia, en la famosa Pestilencia de Sevilla.

948. Y aun à esta no corrupta humedad, y copiosa refrigeracion han querido algunos contraer la otra sentencia del Filosofo sobre la sanidad de los Peces, y la que expende en su Historia de Animales, de que jamas padecen Pestilencia, sino que gozan una sanidad continuada, qual basta à verificar aquel Proverbio, del que entre los hombres la logra. (d) A que quieren ayude aquella su segura habitacion en el agua. Pero por si no fuere tan bien oído este Author, á quien no sé por qué odio ciertamente implacable pretenden, malquitar hasta en sus costumbres los Modernos, les produzgo á su Hypocrates, que expressamente dessea, en el Verano, y el Estío estos Aguaceros tempestuosos à la mayor salubridad del año: (e) Los que declara bien con aquella inmediata expressión: VERNIS IMBRIBUS, y à cuya falta afirma la constitucion tan enfermiza, que cause agudissimas, comunes fiebres: (f) Y que, en fin, con el mismo auxilio, del Cielo propriamente, espera que cesen, y terminen. (g) Lo que al menos bastaba à que Mexico desleasé à su alivio algunos de estos Aguaceros.

949. Y tal fue puntualmente el que dió principio à otros muchos, la tarde del 26. de Mayo, dia mismo de la publicacion del Patronato: Aguacero no de los que no suele escasear este mes, y aun el siguiente, y que hace desleas, y aplaudir, aun dando en rostro, tal qual exprimida lluvia de Mayo; sino verdaderamente impetuoso, al passo que sereno, y libre del trueno de los rayos, y vislumbre de los relampagos; de los que se afirma sin hyperbole, venirse abajo el Cielo, cegar calles, y plazas, y poner por tierra quanto encuentra; mucho mas al reson incessante de casi lo mas de la tarde: y finalmente, como podia desleasarse à refrigerar, y hasta extinguir los nocivos ardores de Mexico: y pudiera solo temerse aquella nueva Primavera que la hizo florecer en Altares, y Colgaduras. Pero avianse volado estas, y solidado aquellos tan à todo costo, y seguridad de accidentes, que

huvo

huvo tiempo para defender lo atendido, y animo para desperdiciar lo olvidado; cedido con gusto en aplauso de quien defendió lo mas precioso, y en albricias de aquella avenida de salud.

950. Desde esta tarde corrió, como avenida propriamente, impidiendo à ir con la corriente de la enfermedad à los sanos, y à los enfermos que se precipitasen al amargo passo del morir, logrando, mientras mas se detengan, el preciso refrigerio à no transportarse al Reyno de la muerte, en la que se fingia Barquilla de Caron, y era Galeota empavesada, y aun prendida, con las maquinas propriamente incendiarias, y fogosas factas de la Fiebre, immobiles hasta caer con ellas abrasadas, en las velas de las Embarcaciones vitales. Llevabase solo esta avenida de los Cielos, los Reales, Tiendas en que al asedio avia acuartelado sus fuerzas contra Mexico el enemigo pestilente: los influjos que avia traído del Cielo en Auxiliares; la corrupcion que le avia feriado la Tierra; alquitran, sequedad, y vapores, que la avia refinado el Fuego. Trocóse la suerte, y comenzó como à ser Epidemica, y especie de contagio, la salud: harta de correr por las calles se fue calando à los Hospitales, coadyuvando al esmero de la curacion, y trayendo al Tiempo à sus partes, que tomó otro aspecto, y varió el ceño, con que se avia encapotado tantos meses. Y tanto, que viendo se desalojaban de enfermos, aquellos sus piadosos Hospicios, huvo de arbitrar, bien habituada la charidad del Señor Arzobispo Virrey, à que no le faltasse el zebo de la curacion, proveyendo el Decreto que diximos, y recogiendo los Medicos, y Medicinas, que corrian por toda la Ciudad, para que se recogiesen, y no faltassen en los Hospitales los enfermos.

951. Con esta separacion, y aquel auxilio, comenzó à holgar Mexico de aquella contagiada pesadumbre, luego à los mismos fines de Mayo; refrescaron hasta las Flores; ni avia otras à cuyo culto pusiesse mas cuidado, y rindiesse agradecimientos, que à las que reconocia en Guadalupe, estendidas en la Capa de su patrocinio à todo aquel vasto continente, que se avia auxiliado de su Imagen. La de estas Rosas era su mas alegre Primavera, y crecieron mas à su merecida estimacion, con el celestial riego que solo fecundaba la casi muerta planta de su salud, y sanidad. Escasearon ya los tristes lamentos del Publico, y hasta el clamor de las campanas: dejaban respirar los corazones, y era menos aquel suspirar continuado, que hacia eco al funebre redoble, con que impía, y sacrilega la Plaga asistaba desde las otras Torres que avia tyranizado en su auxilio à lo sagrado de los Templos. Sonaban mas voces que rumores, y eran las que aseguraban aver remitido el rigor; no de menos restigos que los que en lo espiritual, y corporal, cuidaban de enfermos, y Hospitales, que à una voz pregonaban el beneficio, y la mano à que se debia: que no era otra (decian concordemente) que la de MARIA Sma. en Guadalupe, cuyas manos puestas en accion de quien ora al mismo Juez, le avian hecho deponer de la suya el cuchillo, que iba ya al ultimo deguello.

952. Toda esta noticia, y parte de su sanidad voló de Mexico à los Lugares subalternos, corrió à otras Ciudades, y pasó à talar todo el Reyno. Avian ya los diligentes Comissarios, que destinó Mexico a solicitud de este Patronato florido, multiplicado en su nombre sus Letras, ó missivas Cartas à las otras Ciudades del Reyno, y hasta los mas pequeños Lugares, noticiandoles el ultimo, bien logrado remedio à que avia aspirado, desesperada de otro auxilio; el saludable efecto que experimentaba ya en pocos dias, y en que esperaba la convalescencia de todo el gran cuerpo del Rey-

Hhhhhh 2

no,

Remite la Epi-
demia à benefi-
cio de impetuo-
sos Aguaceros
continando des-
de el dia de la
publicacion del
Juramento.

Publica exis-
timación de aver
cessado la Epi-
demia por inter-
cesion de Nra.
Sra. de Guada-
lupe.

Comienza à
convalescer tam-
bien todo el Rey-
no.

no, mejorada ya su Cabeza. Como miembros de esta, acudieron à sus mismos officios las otras Diecesis, y sus mas principales Ciudades, y Lugares; ya en el particular Juramento de cada uno, ya en la mas pronta remission de su Poder al Juramento General. Adelantose en este, como menos distante de Mexico, la obsequiosa Puebla de los Angeles, cuyo Ayuntamiento, nobilissimo hasta en cultos de Nra. Señora de Guadalupe de Mexico, en 13. de Julio de 1737. y Cabildo celebrado este dia, dieron su Poder, por ante Augustin Gonzalez de Santa Cruz, Escribano Real, y Publico, que lo authorizó de consentimiento del Escribano mayor de Cabildo; el que se dirigió à esta Ciudad, con toda la amplitud necesaria à quanto se puede pedir, y desear à concurrir al Patronato principal de todo el Reyno.

953. Ni se contentó esta Nobilissima Ciudad con solo remitir el Poder à efecto del Juramento General; arbitró, efectuó, y solemnizó el especial, por lo que abrazaba su Diecesis; el que con intervencion de la Mitra, Sede Vacante, y Clero, hizo en manos del Señor Dean, Presidente de su V. Cabildo, y celebró con los esmeros, que acostumbra en su opulenta Cathedral, al Mayo del año siguiente; cuya funcion magnifica dió à las Preñas, y publica luz, quien empeñado poco despues en otro assumpto, que pareció aver valentado el capricho, quiso cercenar al voto, Eleccion, y Juramento, el ser que no pudo darle, ni quitarle, y que observó, maestreó (como dijo) y escribió. Al mismo año, que era el de 1738. se advirtió averse conferido el Poder anterior à los Señores, Dr. D. Alonso Moreno, y Castro, y Dr. y Mro. D. Bartholome de Ita, y Parra, Arcediano, y Magistral de esta Metropolitana; y à quienes se avia dado tambien el del V. Cabildo de la Puebla, por lo que hacia en su consentimiento, è intervencion en el Juramento General: lo que insinuandose impedimento à usar del Poder secular, ó para guardar uniformidad, con las otras Ciudades, y Diecesis, que to avian conferido à los Capitulares de su fuero; se acordó ocurrir al remedio, y en Cabildo de 15. de Abril del mismo año de 38. se dió, y declaró debía entenderse conferido el Poder à los Comissarios de Mexico, D. Phelipe Cayetano de Medina, y D. Joseph de Aguirre, y Espinosa; lo que se añadió por Testimonio, que authorizó Gregorio de Mendizabal, Escribano Real, Publico, y de Cabildo: y lo que pareció bien expresar, à que no obstante que no aparece inconveniente en la primera remission del Poder, no se tropieze al tratar el Juramento General, por falta de este, no advirtiendo al Testimonio posterior.

954. Ni por un dia quiso ser menos fina, que la Puebla, la Nobilissima Ciudad de Valladolid, Capital de la dilatada Provincia de Michoacan: segun que el mismo 13. de Julio de 1737. y en Cabildo congregado à este fin, otorgó su Poder en toda forma, por ante Luciano Francisco de Espinosa, Escribano Real, Publico, y de Cabildo, à concurrir al Juramento General, y solicitar en Roma la Confirmacion de la Eleccion, Fiesta, Rezo, Octava, y demas preeminencias de Principal Patrona, à los Comissarios Diputados de Mexico, acompañando el de aquel Cabildo Eclesiastico à los de este. Ni se quietó su ardiente devocion à MARIA Sma. en su Imagen del Mexicano Guadalupe, (que como las demas Ciudades del Reyno la venera en su Templo, extra muros de la Ciudad) con solo concurrir, con su Poder al Juramento General; procedió à la Eleccion, Juramento, y su solemnidad mas plausible, por sí, su Provincia, y Diecesis: à cuyo efecto el 11. de Octubre del mismo año, comparecieron sus Comissarios Diputados, Regidores, D. Joseph Ventura de Arizaga, y Alexalde,

Remite su poder de la Ciudad, y Obispado de la Puebla.

Hace el Juramento especial, y estiendo el Poder al General, en los Diputados de Mexico.

Remite su Poder, y hace su Eleccion, y Juramento el Obispado de Michoacan.

de, y D. Martin de Verrospe, ante el V. Dean, y Cabildo, Sede-Vacante de aquella Iglesia, demandando se les recibiese el Juramento de Patrona, bajo la obligacion, que hacian, de traer de la Romana Curia la confirmacion de la eleccion: Y que *entretanto, usando de la facultad ordinaria* (tan claro es lo que esta puede en estos casos, que no se ocultó ni à aquel Cabildo secular.) *mandasse guardar su Rito, y obligaciones de su Jura.*

955. Condescendió à peticion tan justa por el Clero, el Cabildo Eclesiastico, y sus Comissarios nombrados, Lic. D. Antonio Gil de Hoyos, Canonigo de aquella Santa Iglesia, y D. Diego de Castro, y Astete, Prebendado de ella, que sobre el consentimiento, que luego à la laudable religiosidad del Juramento pretendido ahondaron quanto se podia en el negocio, exponiendo este bien fundado dictamen: conviene à saber, *Que por quanto por la notable distancia de aquella Ciudad à Roma, y peligros de tan dilatada navegacion, podia passarse mucho tiempo* (hasta la confirmacion de la eleccion, quito decir) *entibiandose el fervor de la devocion à la Soberana Reyna, y experimentandose el estrago, de que basta entonces se ballaba libre, podia el V. Cabildo Sede-Vacante, en el modo posible, y sin que se faltasse à la subordinacion debida à la Santa Sede-Apostolica, y Sagrada Congregacion de Ritos, aprobar en quanto por derecho le tocaba la expressada eleccion de Patrona Principal de aquella Ciudad à Nra. Sra. bajo el milagroso Titulo de Guadalupe, &c.* Cuyo dictamen nos pareció expresar, por tal qual, que extravagante mas, que timido, ó respectuoso, ha querido sentir de otra fuerte.

956. Condescendió tambien la Parte del Fisco Eclesiastico representandosele la de esta Eleccion, y Juramento, obligacion gravissima de aquella Capital azia MARIA Sma. en la Advocacion del Mexicano Guadalupe; por los innumerables favores, que confesó se le debian: *Y sobre los muchos, y maravillosos prodigios que se avian observado desde su colocacion* (en su Templo extramuros de la Ciudad) *por el singularissimo de averla librado de la contumaz Pestilencia, que por casi un año avia hecho tanto estrago en las Provincias de Mexico, y Puebla y otras de este Reyno no escapandose hasta su ultima desolacion, muchos Lugares de aquel vasto Obispado, &c.* Lo que se persuadia especial favor de MARIA Sma. que venerada, como aparecida, el 12. de Diciembre, y en su Templo, todo el año, à la entrada de la Ciudad avia impedido la de tan pestilente enemigo. Con lo que se procedió à la Eleccion, y Juramento, que el 4. de Noviembre del mismo año de 1737. hicieron unos, y otros Comissarios en manos del Señor Dean, Presidente de aquel Cabildo Sede-Vacante, Lic. D. Matheo de Espinosa, è Ixar, y à la solemnidad con que el 10. del mismo mes se publicó, y celebró en la Santa Iglesia Cathedral, publicandose por Edicto à este fin, y llevando lo actuado en Mexico, por pauta, la fiesta de precepto al 12. de Diciembre, voto, y obligacion de observarla.

957. Sufragó al mismo efecto la Diecesis, y Nobilissima Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, tan beneficiada, como ya hemos dicho, de Nra. Sra. en su Imagen de Guadalupe de Mexico: y sufragó primero en la amplitud de su Poder, que à todo quanto condujese al Patronato General, y su Confirmacion en la Romana Curia, otorgó en 9. de Agosto de 1737. por ante Juan Manuel de Cervantes, Escribano Publico, y Teniente del de Cabildo, y confirió à los Comissarios por Mexico, D. Phelipe

Parecer del Cabildo Eclesiastico de Valladolid sobre la Eleccion de Patrona.

Favores que ha hecho Nra. Sra. de Guadalupe en necesidad de Pestilencia à la Diecesis de Michoacan, y los que alentaron al Juramento que celebró.

Juramento, y Poderes del Obispado de Oaxaca.

Cayetano de Medina, y Lic. D. Joseph Francisco de Aguirre, y Espinosa. Sufragó tambien à los desseos, y votos de Mexico, con la eleccion particular que el 12. del mismo mes, y año absolvió, en Cabildo celebrado à este efecto, y hecha tambien por el Cabildo Eclesiastico, se procedió à la recepcion del Juramento, que en 14. del mismo, en la Iglesia Cathedral de esta Ciudad, y con aplauso general de toda ella, hicieron unos, y otros Comissarios, Eclesiasticos, y Seculares, en manos del Señor Dean, D. Pablo de Velazco, Campo, como Presidente de aquel V. Cabildo, Sede-Vacante, librando, à lo que parece, la celebridad del Juramento, al dia siguiente, el mas proprio de MARIA Sma. y su Assumpcion gloriosa à los Cielos, à ocupar el supremo Trono de Reyna, y constituirse Patrona universal de los mortales.

958. La distancia de las otras Provincias, ó para mejor decir, Reynos vastísimos, no nos permite la puntual averiguacion, que se desea sobre la especial Eleccion, y Juramento de cada una. Bastanos lo que basta al Juramento General por todo el Reyno, y Provincia de Nueva-España; y son los Poderes, ó especiales mandatos (como llama la Sagrada Congregacion) de cada uno; el que por ante Manuel de Mena, Escribano Real, y substituto por el de Cabildo, otorgó en 31. de Julio, y confirió à los Diputados por Mexico el Ayuntamiento, y Nobilissima Ciudad de Guadalupe, Capital del Reyno de la Nueva Galicia, parte no muy pequeña del nuevo orbe, y Reynado de MARIA Sma. en su Mexicano Guadalupe, adonde antes por devocion, y ya por voto ha extendido el abrigo de su Capa, y sombra de su Patrocinio. Lo mismo sin que le obstasse la distancia practicó con alguna mas puntualidad la Ciudad, y noble Regimiento de Durango, Capital de la Nueva Viscaya en la America Septentrional; que el 2. de Julio de 1737. otorgó, y dió con su Poder facultad à la de Mexico, por ante Pedro de Campo Largo, Escribano Real, Publico, y de Cabildo, à la Eleccion, y Juramento de General Patrona à Nra. Sra. de Guadalupe, venerada alli en su Santuario tambien extramuros, y con los repetidos cultos, que apuntamos, y autenticó Feliz de Villa Vieja, Notario Publico, y Apostolico. Con las mas vivas expresiones de su afecto, y tierna devocion à la Advocacion del Guadalupe Mexicano, otorgó su poder al Juramento General, y sus anexos la Nobilissima Ciudad de Santiago de Goathemala, Capital de su amplissimo Reyno, Por ante Mathias del Pozo, Escribano Mayor, Publico, y de Cabildo, en los 19. de Octubre del mismo de 1737. El que tambien en los 29. del dicho, confirió el Cabildo Eclesiastico à los Comissarios del de Mexico, por ante Francisco Antonio de Fuentes, Notario Mayor; y de uno, y otro se percibe averse hecho alli, y celebrado la Eleccion, y Juramento particular, por lo que hace à aquella dilatada Provincia.

959. No pocas Ciudades, y Lugares de las de Mexico, y sufraganeas no quietaron su devocion en los comunes reverentes officios de su Capital: desempeñaronla con las mas especiales muestras del culto, ya en la Eleccion que hicieron, Juramentos, que celebraron, y Poderes, que à mas obligarse, confirieron. Diólas el Santiago la muy noble leal Ciudad de Queretaro, de este Titulo, que aviendo hecho, como una de aquellas, en que tiene mas cultos MARIA Sma. del Mexicano Guadalupe, la Eleccion de Principal Patrona, y celebrado el Juramento el 1. de Noviembre de 1737. confirió Poder al General, por ante Francisco Fernandez del Rincon, Escribano Mayor, Publico, y de Cabildo, à los 27. de Febrero del pasado de

Remite sus Poderes el Obispado de Guadalupe, ó Nueva Galicia.

Los de la Nueva Viscaya, ó Durango.

Los de Goathemala.

Poderes de la Ciudad de Santiago de Queretaro.

1738. Anticipóse al otorgamiento del suyo la Ciudad de San Joseph de Toluca del Estado, y Marquesado del Valle, cuyo Corregidor actual campeando, por Mexicano, de mas fino azia Nra. Sra. de Guadalupe, apuró toda la formalidad en la Junta que hizo de todo el Vecindario, Clero Secular, y Regular, copioso aquel en muchos que lo habitan, y no menos en este, por las sagradas Comunidades que la ilustran; à que agregando los Vecinos Españoles, y Caziques, hizo Junta de hasta ciento, y quarenta, y quatro, que firmaron, y otorgaron el Poder por ante Miguel Antonio Canuto, Escribano Real, y Publico, el 1. de Junio de 1737. Otorgó tambien la famosa Ciudad de Cholula, del Obispado de los Angeles, cuyos Vecinos Españoles, y mas principales Caziques, lo firmaron, y confirieron, en 2. de Julio de 1737. por ante Juan de Cardona Gutierrez, Escribano Real, Publico, y de Cabildo.

960. Adelantaronse otras aunque Villas: la de Carrion, y su Cabildo, que, por ante Juan Muñoz Villegas, otorgó Poder al de Mexico à los 20. de Mayo de 1737: la de San Miguel el Grande, que celebró, y solemnizó su Juramento el 12. de Diciembre del mismo año, de que remitió Testimonio, que authorizó Juan Enriquez Carrega, Escribano Real, Publico, y de Cabildo: la de Santa Fee, Real, y Minas de Goanajoato, que otorgó Poder al General, à los 22. de Junio de dicho año, por ante Manuel Romualdo de Vargas, Escribano Real; y procedió y celebró su especial Juramento à los 27. de Diciembre del mismo año: La de Zamora, que lo otorgó en 21. de Octubre de dicho, por ante Bartholome Lopez de los Mossos, Escribano Publico, y de Cabildo; y la Villa de Aguas Calientes, en 29. de Agosto del mismo año, por ante Manuel Rafael de Aguilera, Escribano Publico, y de Cabildo. Otros Lugares, y aun Ciudades han andado con mas actividad en hacer la misma Eleccion, y Juramento, à ostentacion de su devocion fina, que no à remitir sus Testimonios, y Poderes, contentandose, y no sin fundamento, con la remission hecha ya por su Capital.

961. Esta devota commocion de todo el Reyno à abrigarse de MARIA Sma. y su milagrosissima Capa en su Imagen del Mexicano Guadalupe, fue otra como ardiente fiebre del amor, y Epidemia apreciable, que le contagiò lo mas remoto, y talò hasta donde no pudo llegar aquella otra, facendo assi la Divina Providencia ventajosos bienes, de los males, y estendiendo à preservacion de otras muchas, el remedio de aquella sola Pestilencia. Acaeciò empero con notable desigualdad la una, y otra: y fue que la que infestó de muerte todo el Reyno se debió à algun influjo passagero, que llegó à desvanecer en sí mismo: pero la que encendió el afecto, y devocion, y de que podemos decir, con San Ambrosio, que no fue menor, que aquella otra: (i) la causó otra hoguera, y fuego, sino elemental, inextinguible: y es el que por mas de dos siglos, y desde su admirable Aparicion ha ardido religiosamente, en los Altares de MARIA Sma. en Guadalupe, y que alzando ya en una, ya otra parte continuas, devotas llamaradas, segun executaban las urgencias; alzó esta ultima, con que logró abrasar todo el Reyno, y que sus Diecesis, y mas remotas Provincias, y Lugares, vistiendo las alas del Amor para mas acreditarse Mariposas, volasen à su Cabeza Mexico tras la llama de sus afectos, y Ramillete de las milagrosas flores de Guadalupe.

962. Nada de quanto hasta aqui referimos, y acaeciò en esta constitucion trabajosa, pareció à Mexico (escarmentada en muchos anteriores

Poderes de la Ciudad de San Joseph de Toluca.

Los de la Ciudad de Cholula, Obispado de la Puebla.

Poderes de otras Villas, y Lugares.

(i) Nec minoré febrem amoris esse dixerim, quæ caloris. S. Ambr. lib. 4. in Luc. cap. 4.

Devocion à N. S. de Guadalupe que con esta ocasion se encendió de nuevo en esta America.

estragos) que debia dejarse al olvido: y creyó mas digna de memoria la gustosa extension de este universal Patrocinio, efecto que podria parecer milagroso del de MARIA Sma. de Guadalupe; y tanto mas que otros, quanto vá de avasallar los fueros de la Naturaleza, obediente siempre á su Author, á sugetar el Reyno del humano alvedrio, y hacer una alma, y corazon de todo el de la Nueva España, atraido, como de carrera, al olor de las Rosas de Guadalupe. A este fin procuró ganar el beneplacito del Señor Arzobispo Virrey, y no contenta de averlo conferido, y resuelto S. Exc. verbalmente, pasó á formalizarlo por Escrito, y Memorial, que le presentaron los Diputados de Ciudad, en que tambien constasse todo lo arbitrado anteriormente, y fue, segun se nos ministró, de este tenor:

963. „ Excmo. Señor: D. Phelipe Cayetano de Medina, y D. Joseph Francisco de Aguirre, Regidores Comissarios de la Nobilissima Ciudad; parecemos ante V. Exc. en el modo mas oportuno, y Decimos: que aviendose publicado solemnemente el Juramento de Patrona Principal á la Soberana Virgen Sma. en su admirable, prodigiosa Imagen de Guadalupe, que en virtud del Poder, que para ello, y todo lo demas anexo, y concerniente, hicimos el dia veinte, y siete de Abril: nos pareció de nuestra obligacion el consultar á V. Exc. verbalmente, quan conveniente sería, el que se hiciera Relacion de dicho Juramento, de las demostraciones de jubilo, con que se celebró, y demas cosas dignas de memoria, acaecidas en el tiempo de la Epidemia, junto con el Sermon, que predicó del assunto, el Doctor, y Maestro Don Thomas Montañó, Dean de esta Metropolitana Iglesia, para darlo á la Imprenta, y eternizar la memoria de tan grande Patronato, y de los beneficios, que mediante él logra ya gustosa esta Ciudad, de verse casi libre de tan fatal contagio; proponiendo assimismo á V. Exc. el que para dicho efecto podria ser á proposito DON CAYETANO DE CABRERA, Vecino de esta Ciudad, sugeto de conocidas letras, y talentos, para el mejor desempeño de tan grande assunto: A lo que aviendo assentido V. Exc. y siendo el sugeto propuesto de su acceptacion, passamos á encomendarle la Relacion, y con el debido aprecio se encargó de ella. Pero como quiera que para la mas veridica, y formal Narracion del Hecho, es necesario el que se le ministren, assi por los Officios, y Juzgados, como por los Hospitales, y Parrochias, las mas veridicas noticias, que puedan conducir al assunto: se ha de servir la Grandeza de V. Exc. (siendo de su agrado, lo propuesto, y con su aprobacion) de mandar que assi se haga por las Personas á quien ocurriere, y de ruego, y encargo á las Eclesiasticas, para que por este medio se consiga la mas ingenua, y veridica Historia, porque assi ceda en mayor honra, y culto de tan Soberana Señora. = A V. Exc. suplicamos assi lo provèa, y mande, en que recibiremos merced de su Grandeza, &c. D. Phelipe Cayetano de Medina, y Saravia. D. Joseph Francisco de Aguirre, y Espinosa.

964. A peticion tan justa, y por todo lo que no toca al sugeto propuesto, laudable, no parece tenia mas que hacer el Señor Arzobispo Virrey, con la Pluma, que lo que avia ya hecho de palabra; que en los Principes, y de la categoria de S. Exc. es una irrefragable Escritura. Y lo fue en quanto proveyó, y rubricó este Decreto: „ Mexico, y Junio 8. de 1737. „ Como se propone por los Diputados de Ciudad: Y para ello franqueense al Lic. CABRERA los Papeles conducentes, entendiendose de ruego; y encargo; por lo tocante á los Officios, Colecturias, y Personas Eclesiasticas.

Irregular anelo de Mexico a que se escribiesse el Patronato.

Pide al Sr. Arzobispo Virrey mande, y autorize por escrito, lo que avia sobre ello conferidose.

Decreto del Señor Arzobispo Virrey al efecto.

Debía siempre transcribirse á la letra este mandato, á ostentacion condigna del providente zelo del Señor Arzobispo Virrey, laudables conatos de esta Nobilissima Ciudad, y sus activos Podatarios, que no omitiendo diligencia alguna en el assunto, reconocidos á MARIA Sma. en Guadalupe, cuidaron hasta de perpetuar el beneficio. Y solamente pudiera aver retraido la Pluma, el estimable honor que nos resulta en la acceptacion ya de Mexico, y sus literatos Comissarios, que viendo acafo por Anteojos, graduados al Amor de la Patria, se les propuso nuestra arrastrada pequenez de proporcion bastante al assunto: ya en la del Superior, y Principe, que diriamos tambien de los Sabios, á no avernos creído capaces, aun de menos, que nos confiaba, y que ni hariamos, á no socorrernos Antonio, con aquella su confession invalida; verdadera, è ingenua, en nosotros, sobre que preceptos de los Principes dan lo mismo que mandan, y hacen capaz al que obedece de emprender sobre su misma capacidad:

*Non habeo ingenium; sed Cæsar justit habebat.
Cur me posse negem, posse quod ille putat?*

Y fue acafo decir, á nuestra comun inteligencia.

*Pienso que puedo, y que escriba
el Principe me perferibe,
No puedo, ni tengo ingenio.
Mas lo tendré; pues lo dice.*

965. Con todo empero subscribimos al superior mandato, y honor de que nos confessamos indignos, arrastrados de otros motivos graves. El primero, y que nos tocara en lo vivo, el que no se entendiera; que la trabajosa, pessima ocupacion de escribir, dando al Publico sus defectos, avia sido puro comedimiento, ó gana de ocuparse, quitando la obra, y aun la realidad de Escritores á los que la blasonan por Titulo; y arriesgarnos á que nos tuviesen por hombres ociosos, y distraidos, los que acafo dejan de serlo solamente, ocupados en estas censuras; sin reflexar, que en ninguna mas que en estas partes, obstando el costosissimo, continuo tormento de las Prensas, y presente, recio temporal del Papel; este, que dicen, comedimiento, ó gana, como si fuese de comer, de escribir, fuera no solo tentacion, sino pecado irremisible, y digno del castigo que merece, el que consiente hurtar los montes de oro, que se finge. Tuvimos motivo mas serio á expresar el superior mandato, y fue recomendar la verdad que hemos seguido, apurada en la fidelissima obediencia, que prestaron al orden, y Decreto del Principe, los que debian ministrar las noticias; las que mas, ó menos instados, y cercados de los superiores subalternos, nos exhibieron autenticas, y extraidas de testimonios, que lo, estaban; y las de Eclesiasticos, principalmente Religiosos, por via de certificaciones autorizadas, firmadas, y selladas por los Prelados, Discretos, y moradores de los Conventos, Colegios, y Hospitales, obedeciendo á las letras, y parentes de sus Prelados superiores. De cuyas lineas, transcribimos su verdad á las que hasta aquí hemos corrido, y á la en que pararemos, que es la muerte, (i) y mortandad que causó aquella voraz Pestilencia, reservada de intento para el fin, y materia á los ultimos Capítulos.

Kkkkkk

*Auson. lib. 1.
Epigr.*

Motivos del Author á expresar el mandato que tuvo á escribir.

(i) *Mors ultima linearum,
Horat.*

CA-